



EDUARDO FALQUEZ AYALA  
0877.



00014906

NUMERO: 1.201/2007. -  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA  
GUAYAQUIL RENTA DE VEHICULOS  
S.A. (GUAYARENTSA).-----

CUANTIA: \$.1.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cuatro de abril del dos mil siete, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: **CINTYA PAOLA SANDOVAL PIGUAVE**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, empleada, por sus propios derechos, y, **YOLANDA MARLENE NUÑEZ CANDO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus propios derechos.-----

Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, las mismas que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Constitución de Compañía al tenor de las siguientes cláusulas :-----

**PRIMERA : INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **GUAYAQUIL RENTA DE**

*Se dieron 4 copias  
de esta y 6 c.c. / 12-05-2014*

o en  
56, de  
en  
stitu  
11, Ma



GUAYALQUI

**VEHICULOS S.A. (GUAYARENTSA)**, las señoritas: CINTYA PAOLA SANDOVAL FIGUAVE, y YOLANDA MARLENE NUÑEZ CANDO por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteras, mayores de edad, de profesión empleada y estudiante respectivamente. Ambas domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil.-----

**SEGUNDA** : La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación.-----

**ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GUAYAQUIL RENTA DE VEHICULOS S.A. (GUAYARENTSA).**

**CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD,**

**DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constitúyase en

esta ciudad la Compañía que se denominará **GUAYAQUIL RENTA DE VEHICULOS S.A. (GUAYARENTSA)**, la misma que se regirá por las

Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por Objeto

Social dedicarse a : a).- [REDACTED] así también

como a la compraventa, importación, exportación, fabricación y de toda clase

de vehículos automotores y sus accesorios; b).- Importación, exportación,

comercialización y fabricación de toda clase de juguetes, juegos infantiles,

accesorios para dormitorios infantiles y demás artículos para niños en

general; c).- La fabricación, venta e importación de acoples de mangueras y

conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; d).-, A la

construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,

construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,

condominios; a la compraventa, alquiler de Predios Rústicos y urbanos; así

mismo la compañías se dedicará a la construcción de carreteras y puentes,

pistas

maqu

impo

electr

prenc

impo

da

g).-

comt

toda

fotoc

puti

camp

empi

toda

uto

expc

de v

las

equi

(pul

ager

imp

alim

indu

Imp

elec

dist



GUARDO FALQUEZ AYALA



00014907

pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá comprar, alquilar maquinaria liviana o pesada para la construcción; e).- A la compraventa, importación, exportación, comercialización, y distribución de Artefactos electrodomésticos, línea blanca para el hogar, así como :Toda clase de ropa y prendas de vestir, calzado, carteras, cinturones y demás accesorios; f).- A la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; g).- A la compra, venta distribución y comercialización de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; h).- El revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la compraventa, importación de maquinarias fotocopiadoras, fotográficas, tintes y accesorios para fotocopiadoras, pudiendo extender su actividad a la asesoría técnica relacionada en este campo; i).- brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas; j).- A la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos , repuestos y accesorios aplicables en toda clase de automotores; k).- A la fabricación, producción, compraventa, importación, exportación, representación, consignación, y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, calzado y las materias primas que las componen; l).- Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos así como de su materia prima, conexas (pulpa, tinta, etc.); ll).- compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; m).- Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios; n).- Importar, exportar, fabricar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción; ñ).- A la compraventa, distribución, importación, exportación y/o presentación de aeronaves,

helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; o).- La importación, compraventa, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámicas, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de librería, equipos de seguridad y protecciones industriales e instrumental médico, para laboratorios, instrumentos de música, maderas, joyas y artículos conexas a la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa al por mayor y venta y/o permuta, y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuesta para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; p).- a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; Q).- La Compañía también se dedicará a prestar servicios en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; r).- A la selección y prestación de personal, venta y servicio de computación y procesamiento de datos, instalación explotación y administración de supermercados; rr) Dedicarse al arrendamiento de bienes inmuebles; s) A la explotación agrícola en todas sus fases al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrán importar ganado y productos para la Agricultura y Ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la Agricultura y Ganadería; t).- A la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, piscina; dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como, captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos, pudiendo para el



EDUARDO FALQUEZ AYALA

efecto  
instal  
otra l  
activi  
mand  
jurídi  
ción  
agenc  
comer  
recrea  
indust  
produ  
ejecut  
relaci  
ARTI  
es de  
escrit  
ARTI  
ciudad  
lugar  
CAPI  
ACCI  
SUSC  
VALC  
consta  
LOS  
ACCI  
ma, 1



00014908

EDUARDO FALQUEZ AYALA

),- efecto adquirir en propiedad, arriendo o en asociación barcos pesqueros  
os. instalar su planta industrial para que empaquen, embasamiento o cualquier  
os, otra forma para la comercialización de los productos del mar; u).- A la  
y actividad mercantil como comisionista como intermediaria, mandataria,  
es mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
a, jurídicas, cuenta correntista mercantil; v).- A fomentar el turismo  
y nacional e internacional, mediante la administración e instalación de  
or agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
de comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de  
ia recreación; w) Tendrá por objeto la comercialización,  
.- industrialización, exportación e importación de toda clase de  
s, productos alimenticios. Para poder cumplir con su objeto social podrá  
y ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
le relación con el mismo.-----

**ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad  
es de CIEN AÑOS que contarán a partir de la fecha de inscripción de esta  
y escritura en el Registro Mercantil.-----

**ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la  
e ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier  
a lugar de la República o del exterior.-----

**CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS :** La compañía consta con un capital Suscrito de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividida en MIL ACCIONES de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero una a la mil inclusive, las mismas

que son ordinarias y nominativas, cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.-----

**ARTICULO SEXTO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado;-----

**ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones se anotarán en libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-----

**ARTICULO OCTAVO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-----

**ARTICULO NOVENO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-----

**ARTICULO DECIMO:** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-----

**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que



GUARDO FALQUEZ

cor  
a t  
inc  
AI  
aca  
AI  
orc  
fin  
efe  
foi  
AI  
ex  
Pr  
ac  
Ca  
qu  
Al  
Ge  
nú  
pa  
ar  
co  
co  
Al  
Ju  
pe  
A  
lu



GUARDO FALQUEZ AYALA

constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y el Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.-----

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO :** La Junta General la compone los accionistas legalmente convocados y reunidos.-----

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico a la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas. En la forma y con los requisitos que determine la Ley.-----

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa a la convocatoria del Presidente o el Gerente General, por iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del Capital social. Las convocatorias deberán de ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-----

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Para constituir quórum en la Junta General se requerirá, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia que habrá quórum con el número de accionistas que concurriere.-----

**ARTICULO DECIMO SEXTO :** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.-----

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO :** En las Juntas Generales ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del



DIARDO FALQUEZ

Administrador. Luego se concederá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los accionistas y por último se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerles en ese período según Estatutos.-----

**ARTICULO DECIMO OCTAVO :** Presidirá las Junta Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.-----

**ARTICULO DECIMO NOVENO :** En la Junta Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.-----

**ARTICULO VIGESIMO :** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión salvo aquellos casos que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-----

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como Secretario redacte un Acta - resumen para que pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las Actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario y se elaborará de conformidad con el respectivo reglamento.-----

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :** Las Juntas podrán realizarse sin previa convocatoria si se hallare presente la totalidad del capital pagado de acuerdo a lo que dispone el art. 238 de la Ley Compañías.-----

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Para que la Junta General ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la

dis  
pro  
de  
lue  
pro  
de  
mo  
cor  
ant  
que  
AR  
ord  
Com  
reel  
dos  
deb  
esta  
ace  
o di  
tran  
inm  
liqu  
pro  
de l  
de c  
corr  
Com  
AR



00014910

GUARDO FALQUEZ AYALA

disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrán que concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada por la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. -La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-----

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- b). elegir uno o mas Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones.- c). aprobar los Estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el Art. 321 de la Ley de Compañías Vigente.- d). resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- e).- Acordar el Aumento o disminución del Capital del Capital social de la Compañía.- f). Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.- g).- Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley.- h). Elegir al liquidador de la Sociedad.- i). Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes Estatutos; y.- j). Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la Compañía.-----

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Son atribuciones del Gerente General y

Presidente : a).- El Gerente General ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b).- El Gerente General y Presidente, administraran con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c).- El Gerente General y el Presidente dictarán el presupuesto de ingresos y gastos; d).- El Gerente General y Presidente de la Compañía manejarán los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e).- El Gerente General y el Presidente suscribirán pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f).- El Gerente General y Presidente nombrarán y despedirán trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g).- El Gerente General y el Presidente cumplirán y harán cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; h).- El Gerente General y Presidente supervigilarán la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i).- Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos; j).- Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía; y, k).- El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sólo en ausencia del Gerente General.-----

**CAPITULO CUARTO : DE LA DISOLUCION.- ARTICULO**

**VIGESIMO SEXTO:** -La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-----

**TERCERA : DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El**

NÚMERO  
TIPO DE  
SEÑOR  
FECHA

PRESE

A FIN DE  
INFORMAR  
TENIDO

1.- GUA  
APR

ESTA F

A PAR  
FECHA

PARTIC

NICOL  
DELEC



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



00014911

NÚMERO DE TRÁMITE: 7130342  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: DELGADO MAQUILON CARLOS FRANCISCO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2007 3:04:08 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GUAYAQUIL RENTA DE VEHICULOS S.A. (GUAYARENTSA)  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, 04 de abril del 2007

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre del GUAYAQUIL RENTA DE VEHICULOS S.A.(GUAYARENTSA) por el valor de USD.\$250.00 ( DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CINTYA PAOLA SANDOVAL FIGUAVE	\$ 125.00
YOLANDA MARLENE NUÑEZ CANDO	\$ 125.00

**TOTAL \$ 250.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Sra. VICTORIA APOLO HERRERA  
SUB-GERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

6 - 610      0924235260  
 NUMERO      CEDULA

**NÚÑEZ CANDO**  
**YOLANDA MARLENE**

GUAYAS  
 PROVINCIA

GUAYAS  
 CANTON

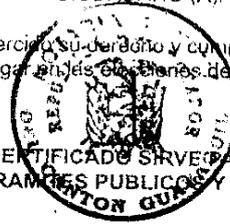
ESTADO CIVIL

F. PRESIDENTE DEL SUFRAGIO

00014913

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

112 - 825      0918117086  
 NUMERO      CEDULA

**SANDOVAL PIGUAVE**  
**CINTYA PAOLA**

GUAYAS  
 PROVINCIA

GUAYAS  
 CANTON

ESTADO CIVIL

F. PRESIDENTE DEL SUFRAGIO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



GUAYARDO FALQUEZ AYALA



00014914

capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera : La señorita CINTYA PAOLA SANDOVAL PIGUAVE, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; la señorita YOLANDA MARLENE NUÑEZ CANDO, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de un DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una y ha pago el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas ; conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por uno de los bancos de la ciudad.-----

**CUARTA :** Queda expresamente autorizado el **Abogado Carlos Delgado Maquilón**, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía inclusive la afiliación a la Cámara de Producción.-----

**FINAL :** Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento. Firmado. **Abogado Carlos Delgado Maquilón.- Matrícula seis mil ciento setenta y cuatro.- Colegio de Abogados d el Guayas.**-----

Queda agregado a la presente escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración de Capital. -----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

X *Cintya Sandoval P*

CINTYA PAOLA SANDOVAL PIGUAVE

C.C. 091811708-6

CERT.VOT.

*Yolanda Nuñez*

YOLANDA MARLENE NUÑEZ CANDO

C.C. 0924235260

CERT.VOT.

EL NOTARIO.

*Eduardo Falquez*

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

RAZON:- Siento por tal que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.07-G-IJ-0002506, fecha dieciocho de abril del dos mil siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomo nota de que se APROBO la constitución de la compañía GUAYAQUIL RENTA DE VEHICULOS S.A. (GUAYAREN SA)..- Guayaquil, abril 19 del 2.007..-

*Eduardo Falquez*

Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero este **SEPTIMO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los **veintisiete días del mes de mayo del dos mil**



*Eduardo Falquez*  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA



GU  
En  
Rep  
siet  
AY  
la  
ecu  
den  
La  
ciud  
con  
doc  
que  
ES  
inst  
par  
asi  
SE  
car  
ES  
PR  
LE

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:23.982

FECHA DE REPERTORIO:30/may/2014

HORA DE REPERTORIO:10:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Junio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0002506, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. CARLOS TERAN BUENAÑO, el 18 de abril del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: GUAYAQUIL RENTA DE VEHICULOS S.A. (GUAYARENTSA), de fojas 52.959 a 52.979, Registro Mercantil número 2.028.

ORDEN: 23982



Ab. Nuria Butiñá M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 09 de Junio de 2014

REVISADO POR:

Nº 833595



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Y VALORES  
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. **0023639** -OF

Guayaquil, 13 AGO 2014

**Asunto:** Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GUAYAQUIL RENTA DE VEHICULOS S.A. (GUAYARENTSA)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. María Sol Denoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES ( E )**

MSDM/vm